

República de Colombia
Sistema Nacional de Corporaciones Autónomas Regionales
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la
Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 0011

(18 JUN 2008)

"Por el cual se acepta una justificación y se define un plazo para el cumplimiento de Indicadores de Gestión"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 del decreto 568 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 10 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece como una de las funciones del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la de "rendir informes al Ministro del Medio Ambiente en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la Corporación y los informes generales y periódicos o particulares que solicite, sobre las actividades desarrolladas y la situación general de la entidad".

Que, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ha venido consolidando y analizando los resultados reportados por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, relacionados con los Indicadores mínimos de Gestión, desde el segundo semestre de 2004, realizando agregados de orden nacional que han permitido verificar los aportes que se realizan en la región, entre otros aspectos a la Política Ambiental, el aporte a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las Metas del Milenio establecidos por la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas del año 2000, además del avance del cumplimiento de las metas físicas de los Planes de Acción Trienal de cada Corporación.

Que la resolución 964 de Junio 1 de 2007 en su Artículo 7 establece: "**LOS INDICADORES MINIMOS Y LAS ESPECIFICIDADES REGIONALES**. Los indicadores mínimos son de obligatorio reporte por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible. En los casos en que por las especificidades ambientales regionales algunos de estos indicadores no se puedan implementar, el Director General de la respectiva Corporación deberá presentar una justificación ante el Consejo Directivo quien decidirá mediante acuerdo.

Que, el Subdirector de Control y Calidad Ambiental, mediante memorando de Junio 3 de 2008 justificó los motivos por los cuales no ha podido implementar los siguientes indicadores:

- Cumplimiento promedio de metas de reducción de carga contaminante, en aplicación de la tasa retributiva, en las cuencas o tramos de cuencas de la jurisdicción de Corponor. (SST y DBO).
- Registro de la calidad del aire en centros poblados mayores de cien mil habitantes y corredores industriales, determinado en redes de monitoreo acompañadas por la corporación.

Que por lo anterior,

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la
 Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 011

(18 JUN 2008)

"Por el cual se acepta una justificación y se define un plazo para el cumplimiento de Indicadores de Gestión"


ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la justificación expuesta por la Subdirección de Control y Calidad, respecto a la imposibilidad de implementar los indicadores expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como fecha máxima el día 31 de Diciembre de 2008 para dar cumplimiento a la totalidad de indicadores propuesto por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 18 JUN 2008


DORIS ASELA MOROS
 EL PRESIDENTE
 Representante del Presidente de
 La República


JOSE CACERES CABALLERO
 EL SECRETARIO